



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00185615-NEU-DESP#SOP - CONTRATACIÓN OBRA CPEM 90 -VILLA PEHUENIA.-

VISTO:

El EX-2021-00185615-NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente N° 8243-000198/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos y el Decreto N° 002/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto consignado en el Visto, se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, donde se determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos asignándole, entre otras, entender en la conservación y mantenimiento de los edificios bajo su competencia y de los establecimientos escolares;

Que por Resolución N° 117/19 del Ministerio de Economía e Infraestructura, se aprueba la documentación técnico - legal para la ejecución de la obra “C.P.E.M. N° 90 - I Etapa - Villa Pehuenia”, y autoriza a la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas a realizar el llamado a licitación pública;

Que la mencionada obra cuenta con un presupuesto oficial de pesos veinticuatro millones doscientos diez mil ochocientos cincuenta y tres (\$ 24.210.853.-) a valores de febrero de 2019, habiéndose fijado un plazo de obra de trescientos (300) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que realizada la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 11/19 el día 11 de junio de 2019, presentaron ofertas las empresas: ABI S.R.L., Arte Construcciones S.R.L., FINES S.R.L. y OKUME S.A., todas con antecedentes y trayectoria en el ámbito de la obra pública y privada de la Provincia;

Que la mejor oferta recibida en el acto de apertura correspondió a la empresa Arte Construcciones S.R.L., la que fue propuesta inicialmente para ser la adjudicataria de la obra, pero promediando su tramitación y luego del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, Arte Construcciones S.R.L. manifestó la imposibilidad de mantener la propuesta presentada, por lo que se analizó al proponente correspondiente en el orden de mérito;

Que de acuerdo al informe de la comisión de análisis de propuestas designada a tal efecto mediante Memorandum N° 15/19, se aconseja la adjudicación de la obra “C.P.E.M. N° 90 - I Etapa - Villa Pehuenia”, a la empresa OKUME S.A., en la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos setenta y cinco mi

novecientos cincuenta y nueve con 05/100 (\$ 24.675.959,05.-) a valores del mes de mayo de 2019, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que la oferta de la empresa OKUME S.A. cumple además con todos los requisitos establecidos en el pliego de la Licitación Pública N° 11/19, y con fecha 06 de diciembre 2019 presentó nota de mantenimiento de oferta por noventa (90) días corridos;

Que para garantizar la ejecución de la obra y al mismo tiempo cumplimentar los fines mencionados en los considerandos anteriores, se ha estimado conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 15° de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que dado el plazo de ejecución de la obra, parte de la misma será imputada al Ejercicio 2021 y parte al Ejercicio 2022;

Que a los fines de la correcta ejecución y terminación de la obra, resulta conveniente imprimir la mayor celeridad posible a su tramitación administrativa, facultando al señor Subsecretario de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, para que autorice y apruebe los adicionales ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, en las condiciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley 687 de Obras Públicas, como asimismo ampliaciones de plazo correspondientes a la obra cuya contratación se aprueba por medio del presente, hasta el límite del monto establecido por el artículo 3° del Decreto N° 2473/15 y modificatorio, para contratación directa;

Que las actuaciones encuadran en la Ley 687 de Obras Públicas y sus decretos reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que la Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria eleva las correspondientes partidas presupuestarias;

Que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía e Infraestructura conforme RESOL-2021-58-E-NEU-MEI y las intervenciones del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBANSE** las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 11/19, correspondiente a la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: “C.P.E.M. N° 90 - I Etapa - Villa Pehuenia”, efectuada por la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos.

Artículo 2°: **APRUÉBASE y ADJUDÍCASE** la contratación de la obra “C.P.E.M. N° 90 - I Etapa - Villa Pehuenia”, a la empresa **OKUME S.A.** - C.U.I.T. N° 30-70785800-8, por la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 05/100 (\$24.675.959,05), a valores del mes de mayo de 2019, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato a suscribir con la empresa adjudicataria, que como **IF-2021-00370962-NEU-SOP#SGSP** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas a rubricarlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: APRUÉBASE el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución N° 117/19 del Ministerio de Economía e Infraestructura, importe que será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-F-05 “Anticipos a Contratistas” y tendrá por límite la suma de pesos cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ciento noventa y uno con 81/100 (\$ 4.935.191,81.-).

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

EJERCICIO 2021

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	534	004	090	03	04	04	04	02	01	021	1111	0250	\$20.439.639,74

EJERCICIO 2022

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	534	004	090	03	04	04	04	02	01	021	1111	0250	\$4.236.319,31

Artículo 6°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **LIQUÍDASE** y **PÁGASE** todo comprobante de gasto, que se encuentre debidamente intervenido por la Subsecretaría de Obras Públicas, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas por los artículos 4° y 5° del presente Decreto.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, a autorizar y aprobar los adicionales, ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, en las condiciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley 687 de Obras Públicas, como asimismo ampliaciones de plazo correspondientes a la obra cuya contratación se aprueba por medio del presente, hasta el límite del monto establecido por el artículo 3° del Decreto N° 2473/15 y modificatorio, para contratación directa.

Artículo 8°: Por la Dirección General de Administración de Obras Públicas, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a las empresas que formularon sus propuestas para la ejecución de la obra: “C.P.E.M. N° 90 - I Etapa - Villa Pehuena” y que no resultaron adjudicatarias de la misma, y a la empresa adjudicataria una vez perfeccionado el contrato.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.